
RV: CONVOCATORIA PUBLICA 04-2026 OFERENTE UT AconPro NEXUS

Desde LUIS FERNANDO VILLALOBOS PARRADO <contratistasfinanzas@corabastos.com.co>

Fecha Jue 6/08/2026 11:57

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

CC SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <administrativa@corabastos.com.co>; MARTHA JANNETH SALAS SANCHEZ <tesoreria@corabastos.com.co>

 1 archivo adjunto (408 KB)

Respuesta a la Observación.pdf;

Buenas Tardes [@Contratacion Juridica](#)

Reciba un cordial saludo de la oficina de Finanzas de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A - Corabastos, remitimos oficio respuesta de acuerdo a las observaciones allegadas a la subgerencia administrativa y financiera.

Cordialmente,





LUIS FERNANDO VILLALOBOS PARRADO
Contratista Finanzas

 contratistasfinanzas@corabastos.com.co

 (601) 453 - 7188 Ext 234

 Av. Kr 80 No 2 - 51 - Bogotá - Colombia

 www.corabastos.com.co



@corabastossa




De: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <administrativa@corabastos.com.co>

Enviado: Jueves, 06 de Agosto de 2026 11:38

Para: LUIS FERNANDO VILLALOBOS PARRADO <contratistasfinanzas@corabastos.com.co>

CC: MARTHA JANNETH SALAS SANCHEZ <tesoreria@corabastos.com.co>; ANDRES JIRALDO CABRERA GOMEZ <finanzas@corabastos.com.co>

Asunto: RE: CONVOCATORIA PUBLICA 04-2026 OFERENTE UT AconPro NEXUS

Fernando, buenos días.

Envío oficio firmado de acuerdo a las observaciones de la convocatoria.

De: LUIS FERNANDO VILLALOBOS PARRADO <contratistasfinanzas@corabastos.com.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 11:00
Para: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <administrativa@corabastos.com.co>
Cc: MARTHA JANNETH SALAS SANCHEZ <tesoreria@corabastos.com.co>; ANDRES JIRALDO CABRERA GOMEZ <finanzas@corabastos.com.co>
Asunto: RV: CONVOCATORIA PUBLICA 04-2026 OFERENTE UT AconPro NEXUS

Buenos días Doc

Reciba un cordial saludo de la oficina de Finanzas de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A - Corabastos, adjunto oficio borrador de acuerdo a las observaciones de la convocatoria.

Cordialmente,



**CORABASTOS®**

LUIS FERNANDO
VILLALOBOS PARRADO
Contratista Finanzas
✉ contratistasfinanzas@corabastos.com.co
☎ (601) 453 - 7188 Ext 234
📍 Av. Kr 80 No 2 - 51 - Bogotá - Colombia
🌐 www.corabastos.com.co



@corabastossa
🐦 @ f in 🎵 📺



De: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2026 3:47
Para: JOHN JAIME GARCIA BELTRAN <controlyconvivencia@corabastos.com.co>; SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <administrativa@corabastos.com.co>; LUIS FERNANDO VILLALOBOS PARRADO <contratistasfinanzas@corabastos.com.co>; JEFE JURIDICO CORABASTOS <jefejuridico@corabastos.com.co>
Cc: JOHN JAIME GARCIA BELTRAN <controlyconvivencia@corabastos.com.co>; GERENCIA GENERAL CORABASTOS <gerencia@corabastos.com.co>
Asunto: RV: CONVOCATORIA PUBLICA 04-2026 OFERENTE UT AconPro NEXUS

Estimados, cordial saludo.

De manera atenta remito para su conocimiento y que se proceda a la verificación y respuesta de fondo a las observaciones del proponente, el escrito de subsanación de la UT AconPro Nexus.

Agradecemos allegar sus respuestas a más tardar al mediodía del jueves 06 de agosto, y estar atentos a las subsanaciones u observaciones que posiblemente allegarán las otras dos UT proponentes hasta la medianoche del 04 de agosto del 2026, las cuales deberán ser igualmente respondidas a más tardar el jueves al mediodía.

Gracias por su atención.

De: administrativo acon <acongeneral1@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2026 17:35

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA 04-2026 OFERENTE UT AconPro NEXUS

Respetuoso saludo.

En atención a los requerimientos de la Corporación y de las observaciones consignadas en los informes de evaluación respecto de la oferta de la Unión Temporal AconPro NEXUS, adjunto escrito de subsanación con sus respectivos soportes documentales.

Seguro de los criterios de valoración objetiva de la Entidad, me suscribo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Representante Legal
UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

Señor
CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AconPro NEXUS
Correo: licitaciones@aconsecurity.com

Asunto: Respuesta a la observación presentada frente al indicador de rentabilidad del patrimonio.

Objeto contractual: Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para CORABASTOS.

Respetado señor López:

En atención al escrito radicado por la Unión Temporal AconPro NEXUS el 3 de agosto de 2026, mediante el cual solicita modificar la calificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS presenta la respuesta correspondiente al componente financiero. Las demás observaciones de naturaleza jurídica o técnica serán atendidas por las instancias evaluadoras competentes.

DECISIÓN	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FINANCIERA. El indicador RP corresponde a 0,29 y no alcanza el mínimo de 0,30.
-----------------	--

1. Alcance de la observación presentada

El proponente sostiene que el resultado matemático del indicador de rentabilidad del patrimonio es 0,29916 y que, al expresarse con una precisión de dos decimales, debe redondearse a 0,30. Con fundamento en dicha aproximación solicita cambiar la calificación de NO CUMPLE a CUMPLE.

De esta manera, la controversia no recae sobre las cifras utilizadas ni sobre la fórmula de ponderación establecida para la unión temporal. El punto objeto de análisis es exclusivamente el tratamiento de los decimales excedentes y la procedencia o improcedencia de elevar, mediante redondeo, un resultado matemático inferior al umbral habilitante.

2. Regla establecida en el pliego de condiciones

El numeral 4.2 del pliego dispone que la capacidad financiera y organizacional se verifica a partir de la información financiera del Registro Único de Proponentes – RUP. Para consorcios y uniones temporales, los indicadores se calculan con la información de sus integrantes,

aplicando las fórmulas definidas y considerando sus porcentajes de participación cuando corresponda.

Para la rentabilidad del patrimonio, el numeral 4.2.1.2 establece la siguiente fórmula y un requisito mínimo igual o superior a 0,30:

$$RP = \text{Utilidad operacional ponderada} / \text{Patrimonio ponderado}$$

$$RP \geq 0,30$$

El pliego también señala que la evaluación se realizará con una precisión de dos decimales. Sin embargo, no incorporó una regla expresa que autorice incrementar el resultado mediante redondeo. En consecuencia, la precisión de dos decimales debe aplicarse de manera consistente con las reglas técnicas de reporte de los indicadores financieros en el RUP, esto es, sin aproximaciones.

3. Cifras financieras verificadas

Integrante	Utilidad operacional	Patrimonio	Participación
ACON SECURITY LTDA.	\$5.100.222.516	\$11.464.526.662	50,00 %
PROTEVIS LTDA.	\$2.931.650.580	\$15.382.946.928	50,00 %

Las cifras anteriores coinciden con las utilizadas por el propio proponente en el escrito de observaciones y en la matriz de cálculo aportada.

4. Cálculo de la utilidad operacional ponderada

La utilidad operacional ponderada se obtiene multiplicando la utilidad operacional de cada integrante por su porcentaje de participación y sumando los resultados:

$$\text{ACON: } \$5.100.222.516 \times 50 \% = \$2.550.111.258$$

$$\text{PROTEVIS: } \$2.931.650.580 \times 50 \% = \$1.465.825.290$$

$$\text{Utilidad operacional ponderada} = \mathbf{\$4.015.936.548}$$

5. Cálculo del patrimonio ponderado

El patrimonio ponderado se determina aplicando la misma metodología sobre el patrimonio de cada integrante:

$$\text{ACON: } \$11.464.526.662 \times 50 \% = \$5.732.263.331$$

$$\text{PROTEVIS: } \$15.382.946.928 \times 50 \% = \$7.691.473.464$$

$$\text{Patrimonio ponderado} = \mathbf{\$13.423.736.795}$$

6. Determinación exacta del indicador

Una vez determinados los componentes ponderados, se aplica la fórmula prevista en el pliego:

$$RP = \$4.015.936.548 / \$13.423.736.795$$

$$RP = 0,29916681244046993399$$

$$RP = 29,916681244046993399 \%$$

El resultado matemático exacto es inferior a 0,30. La diferencia respecto del mínimo exigido es de 0,000833187559530066, equivalente aproximadamente a 0,08331876 puntos porcentuales:

$$0,30 - 0,29916681244046993399 = 0,000833187559530066$$

$$0,29916681244046993399 < 0,30$$

7. Expresión del resultado con dos decimales sin aproximaciones

La Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, en el numeral 1.9.2.5, dispone, dentro de las instrucciones aplicables al Registro Único de Proponentes —RUP—, que el resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y a la capacidad organizacional se expresa con dos decimales, sin aproximaciones.

Debe precisarse que la Circular citada no desarrolla en ese numeral el procedimiento operativo para aplicar la expresión “sin aproximaciones”. La explicación según la cual deben eliminarse los decimales excedentes sin alterar el valor precedente proviene del Concepto C-626 del 29 de mayo de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicho concepto, de naturaleza orientadora, considera además que este mismo tratamiento técnico debe aplicarse a los indicadores ponderados de consorcios y uniones temporales.

Aunque CORABASTOS, por su régimen contractual de derecho privado, no se encuentra directamente sometida al Decreto 1082 de 2015, el propio pliego señala que las disposiciones del régimen de contratación pública fueron consideradas como referentes metodológicos para estructurar y verificar los requisitos financieros.

Por esta razón, el criterio de expresión con dos decimales sin aproximación constituye un referente técnico objetivo, uniforme y coherente con la información financiera certificada en el RUP.

Aplicado este tratamiento al resultado exacto obtenido:

$$0,29916681244046993399 \rightarrow 0,29$$

$$0,29 < 0,30$$

Por lo tanto, la expresión del indicador con dos decimales no produce un resultado de 0,30. El valor aplicable a la evaluación es 0,29, que permanece por debajo del mínimo habilitante.

8. Análisis del archivo Excel aportado

En la matriz Excel aportada por la Unión Temporal, las celdas que visualizan el indicador con diferente cantidad de decimales conservan la misma división entre la utilidad operacional ponderada y el patrimonio ponderado. La apariencia de 0,30 corresponde al formato visual configurado para mostrar dos decimales, pero no modifica el valor interno de la operación, que continúa siendo 0,29916681244046993399.

En términos de una comparación lógica, el análisis que determina el cumplimiento es el siguiente:

$$0,29916681244046993399 \geq 0,30?$$

Resultado: FALSO

En consecuencia, el formato de presentación de una celda no puede sustituir el resultado matemático subyacente ni convertir un valor inferior al mínimo en un valor igual al umbral habilitante.

9. Equivalencia entre 0,30 y 30 %

El proponente sostiene que el pliego estableció como requisito una rentabilidad del patrimonio de 0,30, mientras que la evaluación utilizó un umbral de 30%. Sin embargo, no existe diferencia matemática entre ambos valores, dado que:

$$0,30 = 30 \%$$

Por tanto, la controversia no se origina en la utilización de un indicador distinto, sino en el tratamiento de los decimales del resultado obtenido. En efecto, el indicador calculado para la Unión Temporal corresponde a:

$$0,29916681244046993399 = 29,916681244046993399 \%$$

En cualquiera de las dos escalas, el resultado obtenido es inferior al mínimo exigido. La controversia no está en la forma decimal o porcentual de presentar el indicador, sino en la pretensión de aplicar un redondeo que incremente el resultado hasta el límite habilitante.

10. Aplicación objetiva y uniforme de la metodología

El tratamiento de los decimales debe aplicarse de manera uniforme a todos los proponentes. Permitir que un resultado inferior al umbral sea elevado mediante redondeo generaría una alteración del resultado real y podría producir evaluaciones diferentes dependiendo únicamente del formato de visualización empleado en una hoja de cálculo.

La metodología adoptada conserva el valor matemático obtenido, evita incrementos artificiales y garantiza que la comparación se realice frente al mismo umbral para todos los participantes.

11. Decisión frente a la observación

Con fundamento en las consideraciones financieras, matemáticas y metodológicas expuestas, CORABASTOS concluye:

- I. La utilidad operacional ponderada de la Unión Temporal AconPro NEXUS corresponde a \$ 4.015.936.548.
- II. El patrimonio ponderado corresponde a \$13.423.736.795.
- III. El resultado exacto del indicador es 0,29916681244046993399.
- IV. Al expresarse con dos decimales sin aproximaciones, el indicador corresponde a 0,29.
- V. El requisito mínimo establecido en el pliego es $RP \geq 0,30$.
- VI. Como 0,29 es inferior a 0,30, el indicador de rentabilidad del patrimonio NO CUMPLE.

Resultado del indicador RP	NO CUMPLE – RP = 0,29
Decisión sobre la observación	NO SE ACOGE

En consecuencia, se mantiene la calificación del indicador de rentabilidad del patrimonio como NO CUMPLE y el resultado financiero de la propuesta como NO HABILITADA, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

Cordialmente,


JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA
Subgerente Administrativa y Financiera
Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS

Proyectó: Luis Fernando Villalobos Parrado – Contador Público Contratista.